JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2018-00040

Asunto: No termina proceso por pago

Se incorpora al Expediente Digital una nueva solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación que presenta la parte demandante, no obstante, se reitera, que el trámite ejecutivo **se encuentra suspendido por mutuo acuerdo** hasta el próximo **16 de mayo del 2024,** por lo cual, de conformidad con lo previsto en **el artículo 163 del Código General del Proceso,** se tendrá que solicitar **en conjunto** con la parte demandada la terminación del trámite que se levante la suspensión del proceso, pues de lo contrario, se torna improcedente acceder a la primera.

Finalmente, se insiste que, si las partes continuarán solicitando la terminación del trámite por pago total, el memorial tiene que provenir de los correos electrónicos que utilizan ambas partes, o encontrarse acompañado de sello de presentación personal ante Notario, pues de lo contrario, no podrán ser tenidos en cuenta.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÌN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 6 jun 2023

_____

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed5649a96bb822c7e18480f9a6885f837bb2dc15204ba00f4376e9a4b0baa12e**
Documento generado en 05/06/2023 12:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica